



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-24-2026

OBJETO: Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales, de conformidad con las especificaciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

FECHA DE APERTURA: Julio 16 de 2026.

FECHA CIERRE: Agosto 06 de 2026

HORA: 3:00 p.m.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE **(\$1.011.456.849)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Se podrán enviar observaciones a los documentos del proceso, al informe de evaluación y al informe de selección, a través de *“Observaciones a los Documentos del Proceso”* y *“Notificaciones”* que están disponibles en el área de trabajo del Proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONTENIDO

CAPITULO I **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO**

- 1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
- 1.2. OBJETO
 - 1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL
 - 1.2.2. VISITA A LOS SITIOS DE EJECUCIÓN (NO OBLIGATORIA)
- 1.3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
- 1.4. VIABILIDAD PRESUPUESTAL
- 1.5. FORMA DE PAGO
- 1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO
- 1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.10. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES
- 1.11. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN y PLIEGO DEFINITIVO
- 1.12. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
- 1.13. PUBLICACIÓN DE ADENDAS
- 1.14. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE
- 1.15. INDISPONIBILIDAD SECOP II
- 1.16. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS
- 1.17. EN CUANTO A LA PROPUESTA
- 1.18. DECLARATORIA DE DESIERTA O TERMINACIÓN ANORMAL
- 1.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE OFERENTES
- 1.20. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

CAPITULO II **REQUISITOS HABILITANTES**

- 2.1. CAPACIDAD JURÍDICA
- 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA
- 2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- 2.4. EXPERIENCIA
 - 2.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA
- 2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO III **FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN**

- 3.1. FACTOR CALIDAD
- 3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 3.3. PROPONENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- 3.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
- 3.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES
- 3.6. FACTOR ECONÓMICO

CAPITULO IV **EVALUACION Y ADJUDICACIÓN**

- 4.1. PLAZO DE EVALUACIÓN
- 4.2. TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

- 4.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES
- 4.4. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CAPITULO V **ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

- 5.1. UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
- 5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 5.3. JEFE o COORDINADOR DE SEGURIDAD
- 5.4. PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA

CAPITULO IV **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

- 6.1. RÉGIMEN LEGAL
- 6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- 6.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
- 6.4. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
- 6.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES:
- 6.6. CESIÓN DEL CONTRATO:
- 6.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
- 6.8. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:
- 6.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
- 6.10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL
- 6.11. INDEMNIDAD
- 6.12. MULTAS
- 6.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
- 6.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 6.15. RÉGIMEN LEGAL
- 6.16. LIQUIDACIÓN

ANEXOS

- ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta Persona Natural.
- ANEXO No. 2: Carta de Presentación de la Propuesta Persona Jurídica.
- ANEXO No. 3: Carta de Presentación de la Propuesta Consorcio o
Unión Temporal.
- ANEXO No. 4: Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- ANEXO No. 5: Programa de contratistas y visitantes.
- ANEXO No. 6: Cumplimiento Requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo
- ANEXO No. 7: Cumplimiento Requisitos Ambientales
- ANEXO No. 8: Formato de Experiencia
- ANEXO No. 9: Formato Oferta Económica
- ANEXO No.10: Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres
- ANEXO No.11: Acreditación MIPYMES

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASE	NOMBRE
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

1.2. OBJETO:

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales.

1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales, se ejecutará de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación:

SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD SERVICIOS
24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	CON ARMA	10
24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	SIN ARMA	2
12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	1
24 HORAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	1
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES (MOVIL MOTORIZADO)	SIN ARMA	1
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	4
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES MOVIL	SIN ARMA	2
8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	8
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA		29

La distribución de los puestos de servicios será conforme la siguiente tabla:

PUESTOS	SEDE	UBICACIÓN	SERVICIOS	MODALIDAD
1	Palacio De Justicia Fanny González Franco	Ronda 10 -15	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
2		Recepción	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
3		Portería Requisas	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
4		Control Funcionarios	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado

5		Puerta Funcionarios	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
6		Oficina Judicial	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
*7		Ronda 1 - 9 (Recorredor interno/Externo)	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables Móvil	Sin Arma
8		Parqueadero	24 Horas Lunes A Viernes Laborables	Armado
9		Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
10		Monitoreo	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Sin Arma
11	Edificio Dirección Seccional y Torre Juzgados Penales	Arco Metálico	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
12		Recepción	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado
*13		(Recorredor interno/Externo)	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables Móvil	Sin Arma
14		Parqueadero	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
15		Monitoreo	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Sin Arma
16	Palacio de Justicia de Salamina Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
17	Palacio de Justicia de Riosucio Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
18	Palacio de Justicia de Chinchina Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
*19		Recorredor interno/Externo / MOTORIZADO	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes (Móvil Motorizado)	Sin Arma
20	Palacio de Justicia de Chinchina Caldas	Casa Nepal (Archivo Central)	12 Horas Nocturnas Lunes A Domingo	Armado
21	Palacio de Justicia de La Dorada Caldas	Recorredor	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
22		Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
23	Sede Juzgados Penales de La Dorada Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
24	Palacio de Justicia de Puerto Boyaca Boyacá	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
25	Palacio de Justicia de Anserma Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
26	Palacio de Justicia de Aguadas Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
27	Palacio de Justicia de Villamaría Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado
28	Palacio de Justicia de Manzanares Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado
29	Palacio de Justicia de Pensilvania Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado

NOTAS:

- * Los servicios contemplados en los **ítems 7 y 13**, corresponden a los guardas que realizan rondas internas en las respectivas edificaciones, y que igualmente podrán realizar rondas externas en el perímetro de las mismas.
- * El servicio contemplado en el **ítem 19** corresponde al guarda que deberá realizar rondas internas al Palacio de Justicia de Chinchiná – Caldas, como también al archivo central de dicha localidad (ver ítem 20).

Teniendo en cuenta que son dos inmuebles separados dentro del mismo municipio de Chinchiná – Caldas, se establece que sea un servicio motorizado.

- Un puesto de vigilancia cuyo horario laboral corresponda a 24 horas lunes a domingo, implica contar con mínimo tres (3) guardas de seguridad.
- Un puesto de vigilancia cuyo horario laboral corresponda a 24 horas lunes a viernes laborable, implica contar con mínimo dos (2) guardas de seguridad.
- Para los demás servicios será de mínimo un (1) guarda de seguridad.

1.2.2. VISITA A LOS SITIOS DE EJECUCIÓN (NO OBLIGATORIA):

El proponente interesado en participar en este proceso, podrá realizar de manera voluntaria una visita técnica a las citadas sedes judiciales, con el fin de conocer las condiciones del servicio a prestar.

Para esos efectos, los interesados deberán presentar a través del módulo de *Mensajes* del SECOP II, con dos (02) días de antelación, la respectiva solicitud en la que especifiquen qué sedes judiciales pretende visitar, procediendo esta Dirección Seccional a pronunciarse a través del mismo medio, confirmando los días y horarios en que se efectuarán dichas visitas.

El hecho de que los proponentes no conozcan con anterioridad los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el respectivo contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones por parte del contratista.

Los costos ocasionados con motivo de la visita correrán por cuenta del proponente, quien asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, trabajadores y propiedades, aclarando que en ningún caso la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas asumirá responsabilidad por estos aspectos.

1.3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

De conformidad con el estudio de mercado realizado, se pudo determinar que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.011.456.849)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato:

DESCRIPCIÓN	VALOR MES	No. MESES	VALOR TOTAL SERVICIO SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2026
VALOR PROMEDIO MENSUAL	\$337.152.283	3	\$1.011.456.849

- Los proponentes no podrán exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, pues de lo contrario su propuesta será RECHAZADA.

- El valor de la póliza de seguro de vida colectivo deberá coincidir con el contemplado en el documento de la garantía exigida como requisito habilitante o la respectiva certificación. (Ver requisitos jurídicos y/o habilitantes).

En ese sentido, la entidad verificará que el precio incluido en el Anexo **Oferta Económica** por dicho concepto corresponda al del clausulado de la póliza presentado por el oferente.

- El valor del contrato incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.4. VIABILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso de contratación cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS SOPORTE, distribuida así:

Subunidad	CDP Nro.	Fecha de expedición	Valor
207	16726	06/07/2026	\$ 240.491.534
807	27626		\$ 764.209.046
907	5326		\$ 6.756.269

1.5. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Informe suscrito por el Supervisor del contrato, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, adjuntando los soportes enviados por el contratista relativos a las actividades realizadas.
- Factura expedida de conformidad con la normatividad vigente al momento de su emisión.
- Certificación expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite que el contratista está al día en el pago de nómina y de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de todo el personal que presta el servicio a la Rama Judicial de Manizales-Caldas.
- Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a lo requerido periódicamente por el Supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda asignen a la entidad, y de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, y por tal razón el contratista no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los guardas de seguridad contratados cuyos **pagos mensuales deberán ser realizados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.**

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto

Tributario en cada uno de los pagos, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Por tratarse de un contrato de cuantía determinada, el impuesto de timbre deberá ser calculado y pagado **al inicio del contrato** por parte del contratista. Lo anterior, en virtud de lo estipulado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa No. 010 del 5 de marzo de 2025 emitida por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las Sedes Judiciales y Dependencias Administrativas contempladas en la tabla del numeral 1.2.1. de este Pliego de Condiciones.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por el término de tres (3) meses, contados a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

1.8. CRONOGRAMA:

El cronograma general del proceso de selección es el siguiente, conforme los horarios establecidos en la plataforma del SECOP:, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública	Julio 16 de 2026
Publicación de estudios previos	Julio 16 de 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Julio 16 de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta Julio 24 de 2026 Hora: 5:00 p.m.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	N/A
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta Julio 27 de 2026 Hora: 5:00 p.m.
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	Hasta Julio 27 de 2026 Hora: 5:00 p.m.
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	Hasta Julio 27 de 2026 Hora: 5:30 p.m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Hasta Julio 27 de 2026 Hora: 5:30 p.m.
Plaza para manifestación de interés.	Hasta Julio 30 de 2026 Hora: 6:00 p.m.
Realización del sorteo	Hasta Julio 31 de 2026 Hora: 9:00 a.m.
Publicación de la lista de precalificados	Hasta Julio 31 de 2026 Hora: 11:00 a.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivas	Hasta Agosto 03 de 2026 Hora: 6:00 p.m.



Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta Agosto 04 de 2026 Hora: 6:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta Agosto 04 de 2026 Hora: 7:00 p.m.
Presentación de Ofertas	Hasta Agosto 06 de 2026 Hora: 3:00 p.m.
Apertura de Ofertas	Hasta Agosto 06 de 2026 Hora: 3:05 p.m.
Informe de presentación de ofertas	Hasta Agosto 06 de 2026 Hora: 3:10 p.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Hasta Agosto 10 de 2026 Hora: 6:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	Hasta Agosto 13 de 2026 Hora: 6:00 p.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto	Hasta Agosto 18 de 2026 Hora: 6:00 p.m.
Firma del Contrato	Hasta Agosto 20 de 2026 Hora: 6:00 p.m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Hasta Agosto 21 de 2026 Hora: 2:00 p.m.
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Hasta Agosto 21 de 2026 Hora: 5:00 p.m.
INICIO DEL CONTRATO	SEPTIEMBRE 1° DE 2026

NOTA: ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA REGULADO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 REFERENTE A LA PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS, LA ENTIDAD SOLO ATENDERÁ LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO QUE SE FORMULEN DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL CRONOGRAMA PARA TALES EFECTOS.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

La presente contratación se registrá, esencialmente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, además de las que a continuación se indican:

- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Resolución No. 2400 de 1979: Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013: Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin



reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014: Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
- Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016: Por medio del cual se adoptaron las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.
- Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025: Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- Resolución No. DESAJMAR26-18 del 14 de enero de 2026: Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
- Ley 2101 de 2021: Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 62 de 1993: Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República.
- Decreto Ley 356 de 1994: Por el cual se expide el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019 y Decreto 19 de 2012).
- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada expedido en el Decreto Ley 356 de 1994.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto Ley 2535 de 1993: Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Ley 1341 de 2009: Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1920 de 2018: Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante.
- Ley 1539 de 2012: Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4950 de 2007: Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia.
- Circulares Externas 01 y 014 del 2008 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia.
- Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022: Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el

personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1588 de 2021: referente al Seguro de Vida Colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular N.º 20221300000145 del 02 de mayo de 2022: Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013: por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024: Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración Judicial.
- Acuerdo No. PSAA14-10161 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura el 12 de junio de 2014 -Por el cual se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y el Medio Ambiente-.
- Código Sustantivo del Trabajo, Capítulo IV, artículo 320: referente a la obligación del empleador de suministrar la dotación a sus trabajadores.
- Decreto 1561 de 2022: Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Circular Externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 mediante la cual además del incremento salarial, estableció para la vigencia 2026 dos (2) incrementos a las tarifas mínimas, del 9.85% desde el 1º y hasta el 14 de julio de 2026, y del 10.21%, a partir del 15 de julio de 2026.
- Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025: Por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 2466 de 2025: Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego, éstos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y en caso de persistir, se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.10. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de contratación NO es susceptible a ser limitado a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra por fuera del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, es superior a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.11. PUBLICACIÓN DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 y la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, se presentó el proyecto ante la Junta Asesora de contratación de la DSAJ para adelantar el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato, el cual fue aprobado mediante el Acta No. 26 suscrita el 14 de julio del presente año (Ver adjunto).

En virtud de lo anterior, la Directora Seccional expedirá la respectiva Resolución, mediante el cual ordenará la apertura del presente proceso de selección y la publicación del respectivo pliego de condiciones definitivo, lo cual se realizará en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

1.12. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Los proponentes podrán revisar el contenido de los Pliegos de Condiciones y documentos del proceso, y elevar las observaciones e inquietudes que consideren pertinentes a través del gestor de mensajes de la plataforma del SECOP II, durante el término contemplado en el Cronograma.

Cabe precisar que el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo será ley para las partes y, por lo tanto, los interesados en el proceso de selección de la referencia presentarán sus ofertas con sujeción a los lineamientos y condiciones allí consignadas. Asimismo, se aclara que, en caso de duda o interpretación ambigua entre el contenido de los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, primará lo contemplado en este último.

Esta Dirección Seccional sólo responderá las comunicaciones recibidas a través del portal transaccional SECOP II y, en su defecto, aquellas elevadas según el Protocolo de Indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La entidad podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha señalada en el cronograma y el acto de apertura del proceso de selección.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales publicará en la misma plataforma la respuesta a todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se realicen, así como si se producirán modificaciones en los pliegos o documentos del proceso.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, y no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

1.13. PUBLICACIÓN DE ADENDAS:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales podrá modificar el Pliego de Condiciones a través de Adendas que se publicarán en el SECOP II, durante el término establecido para tal fin en el Cronograma.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales con relación al pliego de condiciones, formarán parte del mismo y serán publicados en la plataforma web SECOP II.

1.14. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE:

Las propuestas se presentarán en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a través de la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual también quedará publicada el acta de cierre del proceso.

1.15. INDISPONIBILIDAD SECOP II:

En caso de presentarse fallas Generales o Particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma SECOP II, los interesados deben seguir las instrucciones señaladas en el documento ***Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*** emitido por Colombia Compra Eficiente.

Ante tal eventualidad, esta Dirección Seccional dará aplicación a lo allí establecido, por lo que los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el precitado Protocolo, dependiendo la etapa del proceso en la que tenga lugar la indisponibilidad.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo el correo electrónico para notificaciones y remisión de ofertas es valencg@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.16. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS:

En el presente proceso de selección podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales y/o jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, o por Personas Extranjeras, tendrán que cumplir los requisitos reglados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de presentarse propuestas por Consorcios o Uniones Temporales conformadas por una cooperativa y una empresa de vigilancia, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988, en cuyo caso la cotización deberá presentarse a la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 de 2007 para la empresa de vigilancia no cooperativa.

1.17. EN CUANTO A LA PROPUESTA:

El proponente elaborará la propuesta según lo establecido en este Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte de la convocatoria pública, debiendo anexar además la documentación exigida y diligenciar la totalidad de los formatos que le correspondan, adjuntando toda la documentación pertinente.

La presentación de la oferta deberá supeditarse a los siguientes parámetros:

- La propuesta deberá presentarse en FORMATO PDF, incluyendo toda la información y documentos referentes a requisitos habilitantes y criterios de puntaje. **ADICIONALMENTE, LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE EN ARCHIVO EXCEL DEBIDAMENTE FORMULADO.** (Ver Anexo No. 9)
- La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Si los informes, catálogos o documentos presentados por el oferente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en castellano, podrán ser presentados en inglés.
- No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta y

documentación deberá ser aclarada, con la firma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta al margen del mismo o en documento aparte incluido en la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no serán consideradas válidas.

- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, se producirá el **rechazo** de todas las ofertas que incluyan su participación.
- En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

1.17.1. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes y que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización Consular, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.17.2. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA:

Estarán a cargo del proponente todos los costos e impuestos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales será responsable de los mismos.

1.17.3. ALCANCE Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta la totalidad del contenido, requisitos y exigencias contemplados en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, en los estudios previos, análisis del sector y toda la documentación que hace parte de esta convocatoria pública, sin que pueda justificar lo contrario.

El proponente entiende y acepta que, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual y deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que son propias de la naturaleza del mismo.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los oferentes han estudiado en forma completa los Pliegos y toda la documentación perteneciente a este proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de esta entidad sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que aceptan que los Pliegos de Condiciones están completos, son compatibles y adecuados para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del mismo y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta.

Si el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso no obtuvo ni estudió toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no podrá eximirse de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

El contenido de la propuesta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.

1.17.4. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la hora y fecha del cierre del término para presentar propuestas, y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas. No obstante, el proponente debe manifestar en su propuesta su intención de prorrogar la validez de la oferta por el tiempo que se amplíen los plazos para la adjudicación y firma del contrato.

La falta de estas manifestaciones en la propuesta se entenderá como aceptación por parte del proponente.

1.18. DECLARATORIA DE DESIERTA O TERMINACIÓN ANORMAL:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales podrá declarar desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Cuando no se reciba ninguna oferta dentro del término señalado en el Cronograma del proceso.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones fijadas para este proceso de contratación, ni cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia o comparación objetiva de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- En los demás casos en que se presenten situaciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas, o por las situaciones contempladas en la Ley.

Cualquier decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en la ley y contra ella procede el recurso de reposición, agotando también se agotarán los trámites respectivos en la plataforma SECOP II.

1.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE OFERENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del mismo para manifestar su intención de participar.

En el evento que el número de inscritos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma del presente documento, en audiencia pública, se realizará el sorteo para la consolidación de los oferentes que podrán presentar propuesta.

Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta. Por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible

reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

1.20. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones se procederá a la realización del respectivo sorteo.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y fecha previstas para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

CAPITULO II

2. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento como *requisitos habilitantes* para la participación en el proceso de selección, y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Los proponentes presentarán la documentación que a continuación se indica y los Anexos correspondientes debidamente diligenciados.

Los documentos exigidos en este capítulo son necesarios para el estudio jurídico y financiero de la oferta. No obstante, ante la ausencia de uno de ellos o insuficiencia en su contenido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales no rechazará de plano la oferta, pues permitirá que los oferentes subsanen los requerimientos faltantes durante el término contemplado por la entidad.

Si en dicho término el proponente no cumpliera lo exigido, la oferta será rechazada. Al subsanar el defecto de forma, el proponente no podrá mejorar su oferta, pues de ser así dicha mejora no será tomada en cuenta.

Vaga aclarar que la no presentación o presentación defectuosa de la Oferta Económica no es susceptible de ser subsanada, dado que es un factor de escogencia.

NOTA: Cualquier información o documento que se origine a raíz del presente proceso de selección, deberá allegarse a través del respectivo módulo de la plataforma SECOP II, de lo contrario se tendrá por no recibida salvo los casos expresos de indisponibilidad de la plataforma, en los que se aplicará lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá allegar el Anexo 1, 2 o 3, según corresponda, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, Representante Legal o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá adjuntar documento en el que conste que aquel está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

2. Documento de identificación:

Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica, y en el evento de Consorcio o Unión Temporal, de quien hubiere sido designado para representarlos, así como del representante legal de cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales extranjeras presentarán copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso que corresponda, deberá adjuntarse el documento de identidad del apoderado que se hubiere designado para presentar la propuesta.

3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:

En caso de optar por presentar propuesta mediante la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, el proponente diligenciará el **Anexo No. 4**, en el que indicará dicha

calidad, la duración de la figura, los integrantes y su porcentaje de participación, así como la persona que ejercerá la representación de la misma, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. Existencia y Representación Legal:

➤ PERSONA NATURAL:

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita ejecutar el objeto del futuro contrato, lo cual se comprueba con la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio comercial del oferente, donde conste que el registro es anterior al cierre del proceso y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

➤ PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS:

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o su apoderado, según corresponda.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, donde conste que el registro es anterior al cierre del proceso, y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En dicho documento, debe constar que el objeto social guarda relación o está relacionado con el servicio o bien a contratar en el proceso de selección.
- La persona jurídica tendrá que estar constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior a la vigencia del contrato, su liquidación y un (01) año más.
- El Representante Legal o apoderado tendrá que estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, lo cual se verificará en el Certificado de Cámara de Comercio, pues de lo contrario tendrá que allegar el Acta de Autorización expedida por el órgano societario y/o directivo que corresponda, tal como se indicará más adelante.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, cuya expedición no supere los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes cumplirá con los requisitos mencionados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el Certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente de su país de origen, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

➤ CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Además del Documento de Constitución descrita en el numeral 3 de este acápite, deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil, según corresponda, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que el objeto social guarda relación con los servicios a contratar en esta convocatoria.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como del representante legal y/o persona natural de quienes conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Además, la duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

NOTA: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5. Registro Único Tributario:

Adjuntar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- debidamente actualizado, en el que conste el régimen tributario al que pertenece.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar este documento, y en caso de resultar adjudicatario, adjuntará el nuevo RUT actualizado expedido por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

6. Registro Único de Proponentes:

Cada oferente debe aportar el Registro Único de Proponentes que se encuentre **vigente y en firme**, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el Registro Único de Proponentes deberá constar que el proponente está inscrito en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC -se acepta clasificación hasta el tercer nivel-, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente, y acreditar la inscripción en los códigos que a continuación se relacionan.

En caso de proponentes extranjeros, estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

7. Autorización por el Órgano Societario:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa emitido por el órgano social o directivo competente, en el que conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

El documento de autorización deberá tener una fecha de expedición que no supere los quince (15) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, también tendrán que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta **no es subsanable**.

8. Garantía de Seriedad de la oferta:

El proponente tendrá que constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Manizales - Caldas, con NIT. 800.165.850-4, una **GARANTÍA DE SERIEDAD** equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado, cuya vigencia no sea inferior a noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de selección.

El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el de esta convocatoria pública.

Cuando sea el caso, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en el respectivo documento.

Tanto el proponente favorecido como los demás, podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos, lo cual también deberá constar en el documento de la garantía:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. Cumplimiento de las Obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar **CERTIFICACIÓN** suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal (según obligación) por medio de la cual certifique estar al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.**

Tratándose de persona natural, debe presentar copia de la última planilla de pago en la que se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar esta certificación.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el certificado, se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

10. Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

El proponente debe anexar, en forma íntegra y legible, el Acto Administrativo vigente mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 356 de 1994.

- A. La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y también de la adjudicación del contrato, y tendrá que mantenerse vigente durante la ejecución del mismo. Adicionalmente, debe incluir la autorización para prestar el servicio en las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar a nivel nacional.

En caso de que dicha licencia haya sido objeto de renovación prevista en el Decreto Ley 356 de 1994, o de la prórroga a la que se refiere el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 (prorrogó las licencias de cinco a diez años), los proponentes acreditarán este requisito aportando alguno de estos últimos actos administrativos, que también han de ser proferidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberán encontrarse vigentes al cierre del proceso.

- B. En caso tal que el vencimiento de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento tenga lugar durante la ejecución del contrato, el proponente tendrá que allegar una Carta Compromisoria suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, por medio de la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, para garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

En caso de no renovación o suspensión de la Licencia de Funcionamiento, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

- C. Según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, la Licencia de Funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso que se encuentre en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución del mismo.

- D. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán contar con la Licencia de Funcionamiento Vigente, y cumplir lo indicado en este numeral respecto a las modalidades a las que se encuentra supeditada la prestación del servicio.

La licencia de funcionamiento, el acto de renovación o de prórroga de la misma, de cada uno de los integrantes, debe encontrarse vigente a la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal. Asimismo, cada uno de los miembros o integrantes se obliga a mantener vigentes sus licencias de funcionamiento durante la ejecución del contrato.

11. Sede Principal, Sucursal o Agencia en Manizales:

El proponente debe acreditar que cuenta con infraestructura física en la ciudad de Manizales-Caldas, bien sea como domicilio principal, sucursal o agencia, la cual deberá estar autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrada en la respectiva Cámara de Comercio.

La evaluación de este aspecto se realizará mediante la verificación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el proponente tiene aprobada su sede principal, una sucursal o agencia en la ciudad de Manizales – Caldas, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, y así mismo con el Certificado de Cámara de Comercio.

Tratándose de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes tendrá que contar con Licencia de Funcionamiento, pero la existencia de sucursal, agencia o domicilio principal en Manizales-Caldas podrá ser acreditada por al menos uno de ellos.

12. Licencia de Comunicaciones y Medios Tecnológicos:

El proponente adjuntará la Licencia de Comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió la licencia con cubrimiento nacional para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos en los lugares en los que se prestará el servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Además, adjuntará copia del pago oportuno del segundo trimestre (abril-mayo-junio de 2026) o de la totalidad de la vigencia 2026, ante el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o autoridad competente.

- A. La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y su vigencia deberá cubrir mínimo el término de ejecución del contrato.

Dado el caso que la Licencia venza durante el término de ejecución del contrato, el proponente adjuntará **CARTA** suscrita por el Representante Legal, persona natural o apoderado, según corresponda, en la que se comprometa expresamente a efectuar la renovación de la misma con la oportuna antelación en los términos establecidos en la normativa aplicable.

- B. En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, deben anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por ésta.
- C. Si el proponente ofrece medio de comunicación diferente a los radios, no estará obligado a presentar dicha Licencia. No obstante, para garantizar el cumplimiento de este requisito, deberá anexar copia de los contratos suscritos o certificación del operador de comunicación legalmente autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual acredite por lo menos el número de equipos según los puestos de vigilancia requeridos por la Dirección Seccional, incluyendo al Supervisor del contrato por parte de esta entidad.
- D. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

13. Certificado respecto de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

El proponente deberá adjuntar Certificación expedida por la Supervigilancia, en la cual se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada, o su licencia de funcionamiento suspendida o cancelada, de conformidad con Resolución No. 2946 de 2010.

El término de expedición de la misma no podrá ser mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá remitir la Certificación mencionada.

14. Certificación Paz y salvo por contribuciones y multas:

El proponente deberá aportar Certificación de paz y salvo por concepto de contribuciones y multas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el término de expedición de la misma no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso de contar únicamente con Certificación cuya expedición supere los treinta (30) días hábiles, podrá cumplir el presente requisito adjuntando, además de dicho documento, la constancia de radicación de la solicitud de expedición de la Certificación de paz y salvo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha anterior al cierre del proceso de selección de la referencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación.

15. Certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía:

El proponente deberá adjuntar Certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Manizales, y que mantendrá vigente dicha vinculación durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcio o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

16. Certificado armas de fuego:

El proponente adjuntará Certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual asegure contar con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso, porte y tenencia de armas.

Quien resulte adjudicatario del contrato tendrá que allegar los respectivos permisos y salvoconductos de las armas que serán utilizadas para la prestación del servicio, **dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato**, así como el registro actualizado de los lugares en los cuales se encontrarán las armas, donde se evidencien los municipios de Caldas donde se prestará el servicio, así como el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá, el cual pertenece al Distrito Judicial de Manizales-Caldas.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes que tengan el registro o porte de armas descrito.

17. Póliza Permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994):

El proponente y cada uno de sus integrantes, tratándose de Consorcio o Unión Temporal, debe aportar copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que se ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

La cuantía de la Póliza aquí relacionada no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dicha póliza debe tener una vigencia de (01) año y, en todo caso, mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En ese sentido, el proponente deberá adjuntar **CARTA** suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, mediante la cual se comprometa a mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Extracontractual durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Además, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar **de manera independiente** la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y la respectiva **CARTA** compromisoría.

18. Póliza de Seguro de Vida Colectivo:

El proponente aportará la Póliza de Seguro de Vida Colectivo vigente a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria pública, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día y en la que conste claramente la prima mensual por guarda; de no ser así, adjuntará una Certificación suscrita por la Compañía Aseguradora que expidió la póliza, en la que obre claramente dicho concepto.

Cabe precisar que el valor de la prima del seguro de vida colectivo contemplado en la póliza o en la respectiva certificación, deberá ser igual al que se incluya en los cálculos del **Anexo No. 9 Oferta Económica**, so pena de rechazo.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán únicamente la póliza de seguro de vida colectivo de uno de sus integrantes, que corresponderá a aquella con la que se haya formulado el **Anexo No. 9 Oferta Económica**. Asimismo, presentarán certificación suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa, en la que se deje constancia que la prima contemplada en la póliza aportada se utilizó para la estimación de la Oferta Económica.

Dicha póliza deberá ser expedida por una Compañía legalmente constituida y establecida en Colombia, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

El seguro de la referencia tendrá vigencia anual; en ese sentido, el proponente aportará carta suscrita por el Representante Legal, mediante la cual se comprometa a mantener vigente durante el contrato la póliza del seguro de vida colectivo, en caso de resultar adjudicatario.

19. Resolución de Autorización para el Uso de Uniformes, Colores y Distintivos:

Adjuntar Copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución No. 5351 del 06 diciembre de 2007 y la Resolución N°20224100029767 expedida por la Supervigilancia.

En caso que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además el respectivo documento con recibo de radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

20. Carta de Compromiso de Personal:

Aportar la Carta de Compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, en la que se compromete a suministrar el personal mínimo requerido y los soportes exigidos para cada perfil, a fin de validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

21. Programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

El proponente adjuntará debidamente diligenciado y firmado el **Anexo No. 6 CUMPLIMIENTO REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, comprometiéndose así a presentar los soportes allí relacionados cuando esta entidad así lo requiera, y a cumplir a cabalidad las obligaciones señaladas en el citado documento.

Por lo tanto, al suscribir dicho Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

Además de adjuntar el **Anexo No. 6** debidamente diligenciado y firmado, los proponentes adjuntarán con su propuesta los siguientes documentos:

- a) Certificado de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con calificación vigente no mayor a 3 meses, basada en los criterios de la Resolución 0312 de 2019, con una calificación superior al 85% o inferior con plan de acción, y **carta** suscrita por el Representante Legal y el Profesional del SGSST mediante la cual se deje constancia que cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y con el porcentaje de cumplimiento relacionado en la certificación expedida por la ARL.
- b) Certificado de la Aseguradora de Riesgos Laborales donde indique el centro de trabajo y el nivel de riesgo al cual cotiza en la actividad económica en la que está registrado.

22. Profesional En Salud Ocupacional:

El oferente deberá contar con un profesional con Licencia en Salud Ocupacional, bien sea que pertenezca a la planta de personal del proponente o que esté vinculado

mediante contrato de prestación de servicios, para garantizar la asesoría y coordinación permanente en la prevención de los riesgos profesionales de los guardas de seguridad que prestarán el servicio a esta Dirección Seccional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta la hoja de vida del profesional con la licencia que así lo acredite, y el respectivo contrato laboral.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser cumplido por uno de sus integrantes.

23. Certificación de Autorización del Programa de Capacitación:

El proponente remitirá la respectiva Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, referente a la capacitación de su personal así:

- Si el proponente cuenta con su propio Departamento de Capacitación, deberá allegar Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que tiene autorizado el programa de capacitación.
- Si el proponente capacita su personal a través de una Escuela de Capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la Licencia de Funcionamiento VIGENTE de la misma. Además, deberá adjuntar **CERTIFICACIÓN** por medio de la cual acredite que esa Escuela tiene contrato o vínculo vigente con el proponente.
- El proponente debe allegar dentro de su oferta el **Programa de Capacitación** firmado por el Representante Legal, donde obren los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos.
- En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo dispuesto anteriormente.

Así mismo, el proponente manifestará expresamente a través de **CERTIFICACIÓN**, que las capacitaciones se realizarán de acuerdo al cronograma y temario que se establezca en coordinación con el supervisor del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

24. Licencia de actividad conexa de asesoría, consultoría e investigación:

El proponente deberá aportar la Resolución vigente mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le otorga la Licencia de Actividad Conexa de asesoría, consultoría e investigación a Nivel Nacional (Artículo 31 del Decreto 2187 de 2001).

Adicionalmente, adjuntará **CERTIFICACIÓN** debidamente firmada por el Representante Legal o quien corresponda, en la que manifiesta que cuenta con los recursos (Administrativos, técnicos, operativos, tecnológicos) para adelantar investigaciones, consultorías y/o asesorías en un posible caso de siniestro relacionado con el servicio de vigilancia, garantizando con sus propios medios la eficacia en el servicio.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

25. Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Ambientales:

El proponente adjuntará debidamente diligenciado el **Anexo No. 7 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES**, por medio del cual asegura que, en caso de resultar adjudicatario, aplicará a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial.

Valga aclarar entonces que el proveedor, al suscribir el Anexo, acepta contar con **TODOS** los documentos, certificaciones, y permisos que allí se especifican, debiendo aportarlos cuando el supervisor lo requiera, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

26. Certificado de Cuenta Bancaria:

El proponente deberá presentar el Certificado de Cuenta Bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).

Cabe precisar que la cuenta deberá estar a nombre de la persona natural o jurídica que presente la propuesta, o de su Representante Legal, según corresponda.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá remitir **CARTA** suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, por medio de la cual se comprometa específicamente a que, en caso de resultar adjudicatario, constituirá una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y aportará el respectivo certificado bancario.

27. Verificación de ausencia de antecedentes:

El proponente adjuntará la verificación de ausencia de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, o el representante legal y la empresa cuando se trate de personas jurídicas, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La fecha de expedición de dichos reportes no podrá ser superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

28. Verificación ausencia de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:

El proponente (persona natural o Representante Legal de la persona jurídica) adjuntará el Certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-, y que se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección de la referencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá adjuntar el respectivo Certificado.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La evaluación de los requisitos financieros se analizará con base en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Los oferentes deberán cumplir con los siguientes Indicadores:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Presupuesto Oficial Estimado}}$	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial Estimado.
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.5
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$	Menor o igual al 60%
Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Mayor o igual a 2

NOTAS:

- Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir los índices descritos en precedencia.
- Si en alguno de los Indicadores relacionados anteriormente se determina que el Proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será “NO CUMPLE”.
- En todo caso para el cálculo de los indicadores financieros, la entidad sólo tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, así:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 5%

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia, y económica. Se evaluará con *CUMPLE O NO CUMPLE*.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir los índices descritos en precedencia.

2.4. EXPERIENCIA:

Los oferentes presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior, se verificarán entre uno (01) y máximo tres (3) contratos¹ inscritos en el RUP, como mínimo en uno (01) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC (hasta el tercer nivel), cuya sumatoria sea igual o mayor a 1000 SMLMV, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE	VALOR
92121500	Servicios de guardias	• Mayor o igual a 1000 SMMLV: CUMPLE • Menor a 1000 SMMLV: NO CUMPLE
92121700	Servicios de sistemas de seguridad	

Para efectos de lo anterior, deberán adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo No. 8 FORMATO DE EXPERIENCIA**, en el que relacionarán los datos de los contratos con los que acreditarán el cumplimiento de esta experiencia.

¹ Tener en cuenta los **Criterios Diferenciales** tratándose de MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad para la acreditación de la experiencia.



La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos. Así mismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Para ese caso, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, conforme lo establecido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 4). Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, solo si su porcentaje de participación en la figura asociativa no excede el 10%.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma diferente al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 104 de la Ley 1564 de 2012.

2.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA:

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar tal condición, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de

trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

En ese orden de ideas, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en los 2.2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con **dos (2) contratos adicionales** a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la misma. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar **cuatro (4) contratos adicionales** cuando acredite las tres calidades, es decir, (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres y (iii) Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, para un total de **siete (7) contratos**.

B. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, podrá acreditar la experiencia con **un (1) contrato adicional** a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la misma, sin perjuicio que el proponente pueda aportar **cuatro (4) contratos adicionales** cuando acredite las tres calidades, es decir, (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres y (iii) Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, para un total de **siete (7) contratos**.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales, se debe atender lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal”.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, como criterio diferencial para los proponentes que cumplen la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia con **un (1) contrato adicional** a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la misma, sin perjuicio que el proponente pueda aportar **cuatro (4) contratos adicionales** cuando acredite las tres calidades, es decir, (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres y (iii) Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, para un total de siete (7) contratos.

Para efectos de acreditar que ostenta tal calidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. de dicha normativa, que establece que *“tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural”.*

NOTA: si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres y/o de personas con discapacidad, estos contratos adicionales ya sean tres (3) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o las tres condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar los 1.000 SMLMV.

2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

LOS PROPONENTES PODRÁN SUBSANAR LOS REQUISITOS FALTANTES DURANTE EL TÉRMINO QUE LA ENTIDAD DISPONGA EN EL CRONOGRAMA PARA TALES EFECTOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que el oferente calificado con el mayor puntaje no subsane los requisitos faltantes, no podrá entonces ocupar el primer lugar y, en consecuencia, se adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar que haya llenado la totalidad de requisitos, y así sucesivamente.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente no adjunte a su propuesta la Garantía de Seriedad de la oferta.
- b. Cuando las propuestas tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades que no estén salvadas con la firma de quien esté facultado, bien sea en el mismo documento o en otro adicional presentado con la propuesta.
- c. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para contratar de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- d. Cuando el proponente suministre documentos o información inexacta o que falte a la verdad.
- e. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal está incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- f. Cuando no coincida la información diligenciada en los Anexos o formularios con la de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide cuando no existe correspondencia entre aquella obtenida y la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
- g. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II, o se haga por fuera de los plazos contemplados para tales efectos en el Cronograma.
- h. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes dentro del término previsto.
- i. Cuando no se allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o lo haga de forma incompleta o extemporánea.
- j. Cuando el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta, omitiendo cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de los Pliegos de Condiciones, así como el Alcance y Especificaciones del Objeto Contractual.
- k. Cuando la propuesta no contenga el Anexo *Oferta Económica*, o este se hubiera diligenciado de manera incompleta, presente tachaduras o enmendaduras que impidan la selección y comparación objetiva de las propuestas.

- l. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

En este caso, se rechazarán todas las propuestas en las que dicho oferente hubiera tenido participación.

- m. Cuando el valor de la **“Oferta económica”**, supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
- n. Cuando la propuesta económica no se ajuste a la tarifa mínima regulada en el Decreto 4950 de 2007, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025, por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además del incremento salarial de la vigencia 2026, estableció para la vigencia 2026 dos (2) incrementos a las tarifas mínimas, del 9.85% desde el 1° y hasta el 14 de julio de 2026, y del **10.21%**, a partir del 15 de julio de 2026.
- o. Cuando el proponente modifique o altere los datos estipulados por esta Dirección Seccional en el Anexo o Formato del valor de la propuesta **“Oferta económica”**, (Ítems, Unidades, o no se consigne en el mismo uno o varios precios unitarios). En todo caso el porcentaje del costo indirecto (AIU) es inmodificable.
- p. Cuando el proponente se encuentre en mora de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003).
- q. Cuando el proponente este incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- r. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la convocatoria pública (Objeto, término, precio y demás condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas).
- s. Cuando el proponente se encuentre incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-.
- t. Cuando el proponente presente su oferta a través del SECOP II, a nombre de persona natural o de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal constituido previamente para participar en este proceso de selección.
- u. Cuando el proponente haya sido sancionado por incumplimiento contractual.
- v. Cuando el valor de la prima del seguro de vida colectivo contemplado en la póliza o en la respectiva certificación, no corresponda a aquella con la que se formuló el Anexo No. 9 Oferta Económica.
- w. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la legislación y normatividad vigente, y aquellos que considere procedentes la Dirección Seccional.

CAPITULO III

3. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Los factores de escogencia y calificación son aquellos que otorgan puntaje, y su revisión estará a cargo del Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con base en la verificación de las certificaciones y demás documentos presentados por los proponentes.

Los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, por lo que **NO SON SUBSANABLES**.

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	a. Capacitaciones	5
	b. Certificación Formación en Lenguaje de Señas	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
PROponentes en Condición de Discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015)		1
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES		0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME		0.25
FACTOR ECONÓMICO		78.5
TOTAL		100

3.1. FACTOR CALIDAD: (10 PUNTOS)

Los proponentes deben presentar las condiciones ofrecidas en consonancia con las características técnicas definidas en las Actividades a Desarrollar, Alcance del objeto contractual y prestación del servicio, Especificaciones Técnicas, etc.

a. Certificación Formación en Lenguaje de Señas: (5 PUNTOS)

El proponente adjuntará **CERTIFICACIÓN** expedida por el Representante Legal, mediante la cual se compromete expresamente a presentar constancia en formación de lenguaje de señas de por lo menos el **10%** de los guardas que prestará el servicio de vigilancia en el distrito judicial.

La calificación al cumplimiento de este requisito será la obtención de **5 puntos**, en caso contrario el puntaje será de 0 puntos.

b. Capacitaciones: (5 PUNTOS)

El proponente adjuntará **CERTIFICACIÓN** expedida por el Representante Legal, en la que se comprometa a ofrecer capacitaciones adicionales en temas como milicia, retroalimentación en asuntos de seguridad, entre otros.

Así mismo dentro de esta certificación, el proponente deberá manifestar expresamente que las capacitaciones se realizarán de acuerdo al horario, cronograma y temario que se establezca en coordinación con el supervisor del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Cinco (5) o más capacitaciones	5
2	Tres (3) a cuatro (4) Capacitaciones	2
3	Una (1) a dos (2)	1
4	Ninguna capacitación	0

Valga aclarar que las capacitaciones se destinarán, en general, a todo el personal que prestará el servicio de vigilancia en las sedes judiciales descritas en el alcance del objeto contractual.

3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, se asignará un puntaje comprendido entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

En ese sentido, el proponente adjuntará **CARTA** debidamente suscrita bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal, en la cual certifique que el personal que presta los servicios es 100% nacional, caso en el que se le otorgarán los 10 PUNTOS.

Si ofrece una o varias personas de origen extranjero, se descontarán (2) puntos del puntaje total por este factor, por cada personal extranjero ofrecido, hasta un máximo de (10) puntos.

En caso de no aportar dicha certificación no se le otorgará puntaje.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

3.3. PROPONENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1618 de 2013, el factor de ponderación deberá comprobarse adjuntando el Certificado del Ministerio de Trabajo, así:

“1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>
<i>Entre 101 y 150</i>	<i>3</i>
<i>Entre 151 y 200</i>	<i>4</i>
<i>Más de 200</i>	<i>5</i>

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.”

3.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES: (0.25 PUNTOS):

La Dirección Seccional asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, según el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el proponente

obtenga ese puntaje, debe presentar el **Anexo No. 10 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales, se otorgará el puntaje si por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

3.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES: (0.25 PUNTOS):

La Dirección Seccional asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el **Anexo No. 11 - ACREDITACIÓN DE MIPYME-** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

3.6. FACTOR ECONÓMICO: (78.5 PUNTOS)

La oferta económica debe ser presentada en el formato que diseñó la entidad para facilitar su comparación (Diligenciar el **Anexo No. 9 OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA**) y deberá incluir los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

SE ADJUNTARÁ LA OFERTA ECONÓMICA EN ARCHIVO EXCEL DEBIDAMENTE FORMULADA.

Se evaluará que las ofertas económicas de los proponentes cumplan con la tarifa mínima reglamentada mediante el Decreto 4950 de 2007 y Circular Externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025, por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además del incremento salarial de la vigencia 2026, estableció para la vigencia 2026 dos (2) incrementos a las tarifas mínimas, del 9.85% desde el 1° y hasta el 14 de julio de 2026, y del **10.21%**, a partir del 15 de julio de 2026.

En caso de presentarse propuestas por Cooperativas, Consorcios o Uniones Temporales conformadas por una cooperativa y una empresa de vigilancia, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988, en cuyo caso la oferta económica deberá presentarse con las tarifas mínimas reguladas por el Decreto 4950 de 2007, emanado del Ministerio de Defensa Nacional y la **normatividad antes descrita**.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Dirección Seccional verificará **exclusivamente** las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, procederá a su corrección, sin que ello modifique el valor de la oferta. En ese caso, para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta la oferta corregida.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos).

La oferta económica que no cumpla con la normatividad citada y con las condiciones aquí exigidas, no se tendrá en cuenta para la obtención del respectivo puntaje.

Con este resultado se procederá a la aplicación de la fórmula de la Media Aritmética, la cual se calculará así:

$$MA = (Po + X1 + X2 + X3 + \dots Xn) / (n+1)$$

Donde:

- MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles.
- Po = Presupuesto Oficial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.
- Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el **Anexo No. 9 OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA**
- (n +1) = Número de propuestas hábiles más 1.

Calculado el valor de la media aritmética, se otorgarán los **78.5 PUNTOS** al proponente que presente la oferta económica con el valor más cercano a dicha media, por encima o por debajo.

Así mismo, para los demás proponentes, se le otorgará un puntaje en el orden de elegibilidad en forma proporcional y decreciente de la siguiente manera:

$$V = MA - OE$$

V = Valor de la cercanía entre la media aritmética y la oferta económica

MA = Media aritmética

OE = Oferta económica.

Una vez obtenido tal valor, se procede aplicar el puntaje de manera proporcional y decreciente, en relación a la media aritmética así:

N = Valor del mayor puntaje (78.5) / Número total de propuestas presentadas.

Donde N equivale al valor que deberá sustraerse del mayor puntaje de manera descendente y sucesiva de acuerdo al orden establecido por la cercanía a la media aritmética.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, discriminando los costos directos, costos indirectos y el AIU, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.
- No se aceptarán propuestas alternativas o que no hayan cotizado la totalidad de los ítems requeridos.
- Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación para la correcta ejecución del contrato, resultado de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el presente documento.

CAPITULO IV

4. EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta cumpla a cabalidad los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia, y que obtenga el mejor puntaje de acuerdo a los criterios definidos en este Pliego de Condiciones.

La ponderación de los factores de evaluación se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles, y la calificación final se definirá conforme los siguientes aspectos:

No.	REQUISITOS	Puntaje
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No cumple
3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple
4	EXPERIENCIA	Cumple / No cumple
5	FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN	100 Puntos

4.1. PLAZO DE EVALUACIÓN:

El plazo para la evaluación de las propuestas será el establecido en el Cronograma del presente proceso de selección, y una vez culminado, la Dirección Seccional elaborará un Informe del que correrá el respectivo traslado a través del SECOP II para que los oferentes eleven las observaciones y subsanen los requisitos faltantes.

El proponente no podrá subsanar las circunstancias que ocurran con posterioridad al cierre de esta convocatoria pública.
Para consultar el Informe, se debe ingresar a la sección *Notificaciones* del área de trabajo del presente Proceso en el SECOP II, descargar el informe abriendo la notificación marcada como *Informe de selección*, y adjuntar su observación o subsanar lo pertinente.

4.2. TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN:

La Dirección Seccional analizará el contenido de las observaciones elevadas por los interesados, procediendo a consolidar un Informe de Evaluación Definitivo, en el que también se tendrán en cuenta los requisitos que se hubieren subsanado oportunamente.

4.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.4. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La adjudicación se realizará a más tardar el día hábil siguiente a la publicación del Informe de Evaluación Definitiva. Este término podrá ser prorrogado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, antes de su vencimiento, por un plazo no mayor a la mitad del inicialmente señalado, siempre que la necesidad así lo exija y dentro del mismo lapso podrá declararse desierta el proceso de selección. La adjudicación se realizará mediante resolución motivada.

El plazo para la firma del contrato será el establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la Dirección Seccional hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales

conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el que la entidad, dentro de los quince (15) días siguientes, proferirá acto motivado adjudicando el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe seleccionar la opción *APROBAR CONTRATO en SECOP II*, y el *USUARIO* debe corresponder a quien ostente competencia para firmarlo (representante legal, apoderado o facultado).

Si la Dirección Seccional advierte que el usuario que aprobó el contrato no corresponde al del Representante Legal o quien haga sus veces, rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el usuario competente quien seleccione la opción *APROBAR CONTRATO en SECOP II*.

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá cumplir para el perfeccionamiento del mismo, la constitución de la Garantía que cubra los riesgos asignados en la audiencia citada para tal fin, procediendo a cargarlas en el SECOP II durante el plazo que la entidad disponga.

CAPITULO V

5. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La propuesta del proponente debe garantizar y supeditarse a las condiciones estipuladas en este capítulo, así:

5.1. UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales, se ejecutará de conformidad con el cuadro relacionado en el Numeral 1.2.1. del presente pliego de condiciones.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. **Horario del Servicio:** El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el cuadro relacionado en el **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá la respectiva modificación del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la cotización.
2. El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato, a partir de las 00:00:01 horas del día del inicio del respectivo contrato (**1° de septiembre de 2026**).
3. Una vez adjudicado el contrato, esta Dirección Seccional se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante Oficio dirigido al contratista.
4. Se verificará la ausencia de antecedentes judiciales, penales y disciplinarios del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, para efectos de lo cual el contratista deberá remitir la respectiva certificación.
5. El servicio de vigilancia se prestará con guardas de seguridad que cumplan con la mayoría de edad.
6. El personal que prestará el servicio deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión al desarrollo de sus funciones.
7. El contratista deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que quienes presten el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sean diferentes a aquellos que lo hacen desde las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor, y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
8. El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación.
9. El personal que prestará el servicio de vigilancia será capacitado y uniformado por el contratista.
10. Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso licitatorio se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

11. El **CONTRATISTA** pagará los salarios **dentro de los cinco primeros días calendario del mes subsiguiente al del servicio prestado**; de lo contrario, la entidad se verá en obligación de hacer efectiva la póliza de pago de salarios y prestaciones sociales.
 12. Garantizar la entrega de la dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2350 510 de marzo 16 de 2004, y la Resolución No. 20224100029767 expedida por la Supervigilancia.
- NOTA:** Teniendo en cuenta que el periodo de ejecución del contrato corresponde a tres (3) meses, el contratista deberá entregar al inicio del contrato la dotación respectiva a cada guarda, adicionando una camisa y un pantalón.
13. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha en que se determine la responsabilidad del contratista en dicha sustracción, previo agotamiento de la investigación correspondiente.
 14. Cuando las situaciones así lo ameriten, el contratista deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato.
 15. El personal contratado prestará única y exclusivamente sus servicios a la entidad contratante: en ningún caso los guardas serán rotados con personal de otras entidades.
 16. El contratista adjuntará los salvoconductos y permisos correspondientes a las armas de fuego destinadas a la prestación del servicio, máximo dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del mismo.

En el mismo término, el contratista adjuntará el registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permiso de tenencia, donde se evidencien los municipios de Caldas donde se prestará el servicio, así como el municipio de puerto Boyacá – Boyacá, el cual pertenece al Distrito Judicial de Manizales-Caldas.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 100 del Decreto Ley 394 de 1994 *“Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”*.

5.3. JEFE o COORDINADOR DE SEGURIDAD (NO EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD):

5.3.1. Funciones:

1. Ejercer supervisión a los puntos de vigilancia.
2. Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del contratista, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Reportar oportunamente y en forma escrita, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por esta entidad.

5.3.2. Requisitos Mínimos:

El Jefe o Coordinador de Seguridad presentado por el proponente en su propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Profesional, oficial o suboficial de las Fuerzas Militares.
2. Acreditar la calidad de Consultor, Asesor y/o Investigador en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 2885 de 2009.
3. Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, lo cual se debe acreditar con los certificados vigentes expedidos por las autoridades competentes.
4. Experiencia mínima de un (1) año en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar.

5.4. PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

5.4.1. Requisitos Mínimos:

El personal de vigilantes que el CONTRATISTA asigne para la prestación del servicio a esta Dirección Seccional, deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Presentar la Libreta Militar.
2. Verificación de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales.
3. Acreditar mínimo 120 horas correspondientes al *curso de fundamentación*, y mínimo 30 horas correspondientes al *curso de reentrenamiento*, según aplique, conforme lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.13.2.6 del Decreto 1565 de 2022.
4. Los Guardas que prestarán el servicio en Circuitos Cerrados de Televisión, deberán acreditar que cumplieron el curso de fundamentación *común* y el módulo de *énfasis* de competencias específicas para medios tecnológicos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1565 de 2022.

Los requisitos antes exigidos serán verificados por la Dirección Seccional, para lo cual el proponente seleccionado deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el Acta de Inicio del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las exigencias indicadas con antelación.

El supervisor del contrato por parte de la entidad verificará el cumplimiento de los perfiles exigidos.

5.4.2. Funciones Mínimas:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones, y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Dirección Seccional.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, efectuando las revisiones correspondientes.
3. Controlar el ingreso del parque automotor de las diferentes sedes judiciales, inspeccionándolo y revisándolo sin excepción.
4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.

6. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.
7. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes, salvo en los casos de personas autorizadas.
8. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
9. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
10. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
11. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias en las que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.
12. Atender permanentemente con toda la consideración y cortesía a funcionarios y visitantes.
13. Obedecer las instrucciones del Supervisor del Contrato.
14. En la prestación del servicio de vigilancia, se deberán usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en las respectivas sedes judiciales.
15. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
16. Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios, cuando así corresponda.
17. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
18. Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la entidad, cuando aplique.
19. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes.
20. Dar aviso al coordinador designado por el contratista, de manera inmediata, a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
21. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

CAPITULO IV

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

6.1. RÉGIMEN LEGAL:

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional y legal colombiano, así como por el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y todas las demás normas y disposiciones que regulen y sean aplicables a la materia, así como lo establecido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección.

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo entre las partes contratantes dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, previo cumplimiento de los requisitos legales.

6.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, en coordinación con la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales.

6.4. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

3	2	1	No.
Específico	Específico	Específico	Clase
Interno	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
Incumplimiento de especificaciones técnicas establecidas	Lesiones o daños a terceros por parte del personal del servicio de vigilancia y seguridad privada	Incumplimiento en las funciones del personal de vigilancia	Descripción
Fallas en la prestación del servicio	Demanda o reclamación contra la entidad por lesiones y/o daños a terceros	Fallas en la prestación del servicio	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	2	Probabilidad
2	2	2	Impacto
2	2	4	Valoración
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Seguimiento a la ejecución contractual	Verificación de idoneidad del personal para el porte y manejo de armas. Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual	Efectividad de las Garantías. Imposición de sanciones o multas.	Tratamiento/Control a ser implementado
1	1	2	Probabilidad
1	2	2	Impacto
1	2	4	Valoración
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Si	No	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor del contrato/Supervisor contratista	Contratista/Entidad Estatal	Contratista/Entidad Estatal	Responsable por implementar el tratamiento
Inicio del Contrato	Desde la etapa precontractual (verificación de salvoconductos y permisos de porte de armas)	Desde el conocimiento del incumplimiento de las funciones	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Hasta la corrección de la prestación del servicio o la efectividad de las garantías	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Informes de Gestión del contratista	Supervisión de la ejecución contractual y verificación de los permisos requeridos al evaluar las ofertas en el proceso de selección	Supervisión de la ejecución contractual	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Etapas contractual	Etapas precontractual y contractual	Etapas contractual	Periodicidad
			Monitoreo y revisión



5	4
Específico	Específico
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Pérdida o daños de bienes y activos físicos de la Entidad por causa atribuible al contratista.	Falta de dotación para el personal de operarios
Reposición de bienes por parte del contratista.	Riesgos durante la protección del servicio
2	2
2	2
4	2
Bajo	Bajo
Contratista	Contratista
Reporte de situaciones ante autoridades. Apoyo en instrumentos, incluyendo el CCTV. Efectividad de la Póliza de RCE	Verificación de dotación, según aplique
1	2
2	1
3	2
Bajo	Bajo
No	No
Contratista	Contratista
Desde el reporte o conocimiento de la pérdida o daño	Inicio del Contrato
Hasta que se conjure la situación	Terminación del contrato
Seguimiento a la ejecución contractual	Verificación de la entrega cuando corresponda
Etapla contractual	Etapla contractual

6.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El proponente seleccionado deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, con NIT. 800.165.850-4, la garantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	400 SMMLV	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere. NOTA: La Póliza de RCE deberá cubrir la pérdida o daño de bienes bajo su cuidado, el uso indebido de armas, y en general, la actividad desarrollada.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

6.6. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES.

6.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, la DIRECCIÓN SECCIONAL podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y normas concordantes.

6.8. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el contratista seleccionado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, y el supervisor designado por la entidad, tendrán las obligaciones establecidas en el estudio previo en sus Numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Ver “Estudios Previos SA-24-2026”

6.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, cumplirá y adjuntará todos los documentos y lineamientos dispuestos en el **Anexo No. 6 REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, que adjuntó debidamente diligenciado con su propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, también acatará lo dispuesto en el **Anexo No. 5** el cual contiene el **“PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES”**, con el fin de orientar al CONTRATISTA con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

6.10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA deberá cumplir con los

criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En ese sentido, cumplirá lo dispuesto en el **Anexo No. 7 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES**, que adjuntó debidamente diligenciado con su propuesta.

6.11. INDEMNIDAD:

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6.12. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato.

Las multas deberán decretarse mediante Resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, y serán deducibles de las sumas que la entidad le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

6.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Consejo Superior reciba en dichos casos.

Esta suma podrá ser tomada de la Garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible, se cobrará a través de jurisdicción coactiva.

6.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente adjudicatario declarará, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés establecidas en la Constitución y la ley.

6.15. RÉGIMEN LEGAL:

El contrato a suscribir se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan, salvo aquellas materias en las que deba aplicarse la legislación civil o comercial pertinente.

6.16. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el literal A) del numeral 3.9. de la Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025 -Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo entre las partes contratantes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Realizado en Manizales, y se publica a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

LINA SUSANA VASQUEZ MILLÁN
Directora Seccional de Administración judicial

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Junta de contratación DSAJ	Acta No. 26	Fecha: Julio 14 de 2026

